



**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA
ASOCIACIÓN GENTE POSITIVA Y LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

(Denominada en adelante "CARTA")

NOSOTROS:

Por una parte, **Augusto Jordan Rodas Andrade**, Procurador de los Derechos Humanos, actúo en representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, denominada en adelante "PDH";

Por la otra parte, **Yuri Giovanni Melini Salguero**, actúo en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y representante legal de la entidad denominada Asociación Gente Positiva; y **Aldo Iván Dávila Morales**, Director Ejecutivo de la entidad denominada Asociación Gente Positiva. Entidad que en adelante se denominará "**GENTE POSITIVA**"

En conjunto nos denominamos en adelante "**LAS PARTES**", quienes declaramos que reconocemos recíprocamente la personalidad que ostentamos para la celebración y la firma de la presente "**CARTA**", manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe para la suscripción de la misma, comprometiéndonos a respetar los acuerdos contemplados en el presente instrumento. Reconocemos estar en la mejor disposición de brindarnos apoyo y ayuda mutua para lograr el objetivo de la presente "**CARTA**". En el ejercicio de nuestras facultades y funciones conferidas, y en representación de las respectivas instituciones, reconociendo la importancia del respeto a los derechos humanos para todos, actuando de conformidad con la ley para suscribir la presente "**CARTA**" en el marco de las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala y los artículos 8, 14 y 21, del Decreto 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





Humanos, el Procurador de los Derechos Humanos, es un Comisionado del Congreso de la República de Guatemala, para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por Guatemala, no supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, actuando para este fin en absoluta independencia.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 24, del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador de los Derechos Humanos, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el auxilio y colaboración de funcionarios, autoridades o instituciones.

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Gente Positiva se establece en Guatemala en el año de 1,999, gracias a la intervención y colaboración del Dr. Yuri Giovanni Melini Salguero, con apoyo directo para la realización de su personería jurídica, como una asociación sin fines de lucro.

CONSIDERANDO:

Que el objetivo institucional de la Asociación Gente Positiva es promover el mejoramiento de la calidad de vida y defensa de los Derechos Humanos de las personas infectadas con Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), o lleguen a desarrollar el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), y apoyar a las personas afectadas indirectamente (familiares, amigas(os) y comunidad) y población LGBTIQ+.

Handwritten signature

CONSIDERANDO:

Asociación Gente Positiva una organización no gubernamental de sociedad civil, con fines de promover el mejoramiento de la calidad de vida y la defensa de derechos humanos de las personas infectadas con el virus del VIH, o que lleguen a desarrollar el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), así como apoyar a las personas afectadas indirectamente (familiares, amigos, comunidad) y poblaciones LGBTI; inscrita en Registro Civil de la municipalidad de Guatemala bajo la partida 24 folio 248 del libro 46, de fecha 14 de enero de 1,999, con domicilio en la sede central, 8ª calle 3-09, zona 1, Centro Histórico de la ciudad capital y sedes departamentales en El Quiché, Huehuetenango y Alta Verapaz

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

ACORDAMOS:

Nosotros "**LAS PARTES**" suscribir la presente Carta de Entendimiento para trabajar en el proyecto "*Fortalecimiento institucional y organizativo a organizaciones de base comunitaria de diversidad sexual indígena de los departamentos y sus municipios de El Quiché, Alta Verapaz y Huehuetenango para empoderamiento, promoción y defensa de los derechos humanos*" contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: La presente "**CARTA**" tiene por objeto el poder trabajar en la implementación del proyecto "*Fortalecimiento institucional y organizativo a organizaciones de base comunitaria de diversidad sexual indígena de los departamentos y sus municipios de El Quiché, Alta Verapaz y Huehuetenango para empoderamiento, promoción y defensa de los derechos humanos*".

SEGUNDA. COMPROMISO DE "LAS PARTES": Las partes se comprometen a lo siguiente:

a) COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN GENTE POSITIVA:

- i. Realizar a "PDH" la solicitud de acompañamiento en actividades puntuales con 15 días de anticipación.
- ii. Realizar a "PDH" la solicitud de un espacio en las instalaciones de la "PDH" con 15 días de anticipación para poder capacitar grupos de 20 personas de alguna institución municipal, estatal o poblaciones de la diversidad sexual.
- iii. Realizar a "PDH" la solicitud de capacitación para personal de la "PDH" con 15 días de anticipación.

b) COMPROMISOS DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS:

- i. Notificar a "GENTE POSITIVA" confirmación o no del acompañamiento a las actividades solicitadas con 8 días de anticipación a la actividad.
- ii. Notificar a "GENTE POSITIVA" la autorización o no del uso de espacio en las instalaciones de la "PDH".
- iii. Autorizar al personal que labora en la "PDH" para participar en las capacitaciones convocadas por "GENTE POSITIVA".

TERCERA. ENLACES: Para la ejecución de lo estipulado en esta "CARTA", "LAS PARTES" designan:

- a) Por parte de la "PDH", al **DIRECTOR NACIONAL DE AUXILIATURAS**, o a quienes designe el Procurador de los Derechos Humanos en su representación.
- b) Por parte de la "GENTE POSITIVA", ALDO DÁVILA Y GLORIA SANTOS DE JUAREZ, o a quienes designe Asociación Gente Positiva en su representación.

CUARTA. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES DE ASOCIACION GENTE POSITIVA:

- a) Mantener una comunicación permanente con la procuraduría de derechos humanos
- b) Hacer las solicitudes de las necesidades de la organización por medio de cartas o correos electrónicos.

QUINTA. NO ASOCIACIÓN:

"LAS PARTES" admitimos que las relaciones establecidas en esta "CARTA", no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de una sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra naturaleza, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

SEXTA. PROPIEDAD INTELCTUAL Y USO DEL LOGOTIPO:

Acuerdan que las obras intelectuales que se produzcan como resultado de las actividades realizadas con motivo de la presente "CARTA", serán propiedad de "LAS PARTES" involucradas en la presente "CARTA". Asimismo, reconocerán a las personas investigadoras su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente corresponda. "LAS PARTES" asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional. Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido entre "LAS PARTES".

SÉPTIMA. AUSENCIA DE LUCRO Y RECURSOS:

"LAS PARTES" manifestamos que las relaciones establecidas en la presente "CARTA", así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo no tienen fines de lucro. "LAS PARTES" expresamente establecemos que la colaboración acordada mediante esta "CARTA", será dependiente de la

cantidad de recursos con los que cada una cuente, y que bajo ninguna circunstancia obliga al financiamiento de alguna actividad.

OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES:

“**LAS PARTES**” acordamos que cualquier modificación o adición que altere el contenido de la presente “**CARTA**”, será consensuado previamente de forma conjunta y deberá formalizarse por escrito a través de un *Addendum*, que formará parte de la misma, en el que se especifique la fecha de entrada en vigor y las razones que justifiquen dicha modificación.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

“**LAS PARTES**” convenimos que la presente “**CARTA**” es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que eventualmente se derive de la misma, respecto de su operación, formalización, interpretación y/o cumplimiento, será resuelto de forma conjunta, priorizando siempre una solución conciliatoria.

No obstante, en caso de no llegar a una amigable composición, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes dentro del territorio Nacional del Departamento de Guatemala, renunciando expresamente a cualquier fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL:

El personal que participe en cualquier acción que se derive de la presente “**CARTA**”, continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo al que fue asignado. Si en la realización de una actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:

De no cumplirse con los compromisos adquiridos por la presente **"CARTA"** en lo que a cada una de las **"LAS PARTES"** nos corresponde, la contraparte que ha cumplido con sus compromisos puede dar por terminado la presente **"CARTA"** dando aviso a la contraparte que ha incumplido con diez (10) días de anticipación a la terminación de forma unilateral. Los compromisos pactados en la presente **"CARTA"** quedarán sin efecto cuando su aplicación pudiera afectar el mandato, la misión y los principios de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:

"LAS PARTES" establecen como datos para notificaciones los siguientes:

- a) Por parte de **"GENTE POSITIVA"**, la dirección para recibir notificaciones será, la 8ª calle 3-09, zona 1, ciudad de Guatemala.
- b) Por parte de la **"PDH"**, la dirección para recibir notificaciones será, la 12 avenida 12-54 de la zona 1, ciudad de Guatemala.

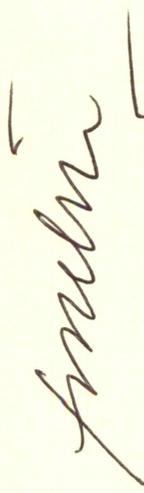
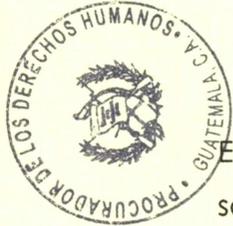
En caso que **"LAS PARTES"** decidan cambiar su domicilio y dirección, se lo hará saber a la otra Parte para proceder a la actualización de sus archivos.

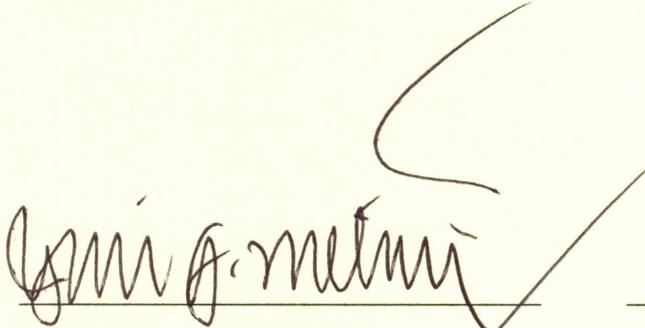
DÉCIMA TERCERA. ACEPTACIÓN GENERAL: **"LAS PARTES"** leemos lo escrito y enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos en la calidad con la que actuamos en el presente instrumento, el que ratificamos y firmamos en dos ejemplares originales con igual validez, el que queda contenido en 4 hojas de tamaño oficio, numeradas y firmadas por **"LAS PARTES"**, útiles en ambos lados.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA:

La presente **"CARTA"** cobrará vigencia a partir de la fecha de la firma por la última de **"LAS PARTES"**, permaneciendo vigente por un plazo de 5 años.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





YURI GIOVANNI MELINI SALGUERO
REPRESENTANTE LEGAL DE ASOCIACIÓN GENTE
POSITIVA



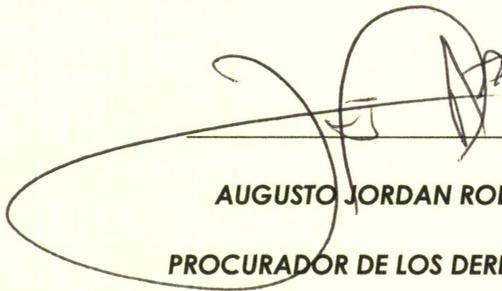
ALDO IVÁN DÁVILA MORALES
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASOCIACIÓN GENTE
POSITIVA

LUGAR: Guatemala

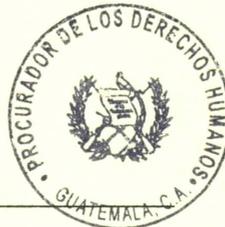
LUGAR: Guatemala

FECHA: 11 enero 2019

FECHA: 11 enero 2019



AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS



PDH

LUGAR: Guatemala

FECHA: 11 enero 2019